

PROVINCIA DE SANTA CRUZ



Municipalidad de Puerto San Julián



Honorable Concejo Deliberante

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2008 - N° 30

PUBLICACION MENSUAL

PTO. SAN JULIAN, JUNIO DE 2008

ORDEN DEL DIA
SESION EXTRAORDINARIA
971 - REUNION

Puerto San Julián, Junio de 2008.-

I - SOLICITUD DEL SEÑOR
EMMANUEL NIEL PARA
PARTICIPACION EN EL TORNEO
PREOLIMPICO DE BEINJING 2008 DE
MADRID (ESPAÑA) PARA
PERIODISTAS.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario
General H.C.D.

ORDEN DEL DIA
6° - SESION ORDINARIA
972 - REUNION

Puerto San Julián, 04 de Junio de 2008.-

I - HOMENAJES.-
II - CONSIDERACION Y APROBACION
DE ACTAS ANTERIORES.-
Acta N° 969 - Referente a la 5° Sesión
Ordinaria del presente periodo.-
III - ASUNTOS ENTRADOS.-
Nota Registro N° 1018 - Del 15 de Mayo
de 2008 - Nota de la Señora Margarita
Diaz.-
Nota Registro N° 1019 - Del 15 de Mayo
de 2008 - Radio Policial N° 110 - Sobre
Resolución N° 053/2008 de la H.C.D. de la
Provincia.-
Nota Registro N° 1021 - Del 22 de Mayo
de 2008 - De la Asociación Club Atlético
San Julián, adjuntando Proyecto de
Capacitación para Monitores de Fútbol.-
Nota Registro N° 1023 - Del 22 de Mayo
de 2008 - Nota remitida por el H.C.D. de
Río Gallegos, adjuntando Resolución N° 054.-
Nota Registro N° 1024 - Del 23 de Mayo
de 2008 - Del Distrito Pto. San Julián de la
Empresa Provincial de Servicios Públicos
Sociedad del Estado, adjuntado proyecto
sobre red distribución.-
Nota Registro N° 1025 - Del 26 de Mayo
de 2008, De la Prefectura San Julián, sobre
embarco y desembarco de Pescadores

Departamento Ejecutivo

Sr. NELSON DANIEL GLEADELL
Intendente Municipal

Sra. PATRICIA NOVOSADA
Secretaria de Hacienda y Finanzas

Sra. GEORGINA INES GLEADELL
Secretaria de Gobierno y Acción Social

Sr. ARIEL JOSE MALLADA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Honorable Concejo Deliberante

Concejal JUAN MANUEL PEREYRA
Presidente

Concejal DARIO MARCELO GIMENEZ
Vice-Presidente 1°.

Concejal ROBERTO OMAR ARISTIMUÑO
Vice-Presidente 2do.

Concejal ROBERTO OMAR ARISTIMUÑO
Bloque Unión Cívica Radical

Concejal CECILIA GILLERMINA BARRIA
Presidente Bloque Partido Justicialista

Concejal ARIEL NICOLAS SARASA
Bloque Movimiento Ciudadano
Independiente

Sr. ROBERTO CARLOS PIEROTTI
Secretario General H.C.D.

Sra. JOSEFINA DEL CARMEN VILLEGAS
Pro-Secretaria H.C.D.

Dr. EDUARDO DIAZ RAZMILIC
Asesor Letrado H.C.D.

Sra. DANIELA LORENA MAIMO
Departamento Prensa y Difusión H.C.D.

Juzgado Municipal de Faltas

Dra. ROSANA GIACOBO
Juez

Sra. GRACIELA ARISTIMUÑO
Secretaria

Honorable Concejo Deliberante
de Puerto San Julián

Av. San Martín 452
Teléfonos: Sec. Gral 02962 -452411
Bloque PJ 02962-452025
Bloque UCR 02962-452047
Bloque MCI 02962 - 452898
correo electrónico:
hcdpsj@sanjulian.gov.ar

sitio web:

Artesanales.-

Nota Registro N° 1027 - Del 27 de Mayo
de 2008 - Del H.C.D. de Pico Truncado,
remitiendo Comunicaciones N° 009/08 y
011/08 y Declaración N° 013/08.-

Nota Registro N° 1028 - Del 27 de Mayo
de 2008 - Del Departamento Ejecutivo,
remitiendo copias de las Resoluciones N°
1283/08 y 1394/08.-

Nota Registro N° 1029 - Del 28 de Mayo
de 2008 - Radio Policial N° 129 - Sobre
Resolución N° 072/08 de la H.C.D. de la
Provincia.-

Nota Registro N° 1030 - Del 28 de Mayo
de 2008 - Radio Policial N° 131 - Sobre
Resolución N° 069/08 de la H.C.D. de la
Provincia.-

Nota Registro N° 1031 - Del 28 de Mayo
de 2008 - Radio Policial N° 132 - Sobre
Resolución N° 071/08 de la H.C.D. de la
Provincia.-

Nota Registro N° 1032 - Del 29 de Mayo
de 2008 - Invitación proveniente del
H.C.D. de Gobernador Gregores.-

Nota Registro N° 1033 - Del 30 de Mayo
de 2008 - Remite la Señora Diputada
Provincial Prof. Gabriela Mestelan,
adjuntando proyectos varios.-

Nota Registro N° 1034 - Del 03 de Junio de
2008 - Señora Paredes Soto y del Señor
Muñoz Gutierrez, solicitando terreno en
Zona de Parque Industrial - Adjunta
Expediente.-

Nota Registro N° 1035 - Del 03 de Junio de
2008 - De la Empresa S3 S.R.L.,
solicitando terreno en Zona de Parque
Industrial - Adjunta Expediente.-

Nota Registro N° 1036 - Del 03 de Junio de
2008 - De la Empresa B.A.C. S.R.L.,
solicitando terreno en Zona de Parque
Industrial - Adjunta Expediente.-

Nota Registro N° 1037 - Del 03 de Junio
de 2008 - Del Señor Federico Balzarini,
solicitando terreno en Zona de Parque
Industrial - Adjunta Expediente.-

Nota Registro N° 1038 - Del 03 de Junio
de 2008 - De la Empresa INAP S.R.L.,
solicitando terreno en Zona de Parque
Industrial - Adjunta Expediente.-

Nota Registro N° 1039 - Remitida por el
Departamento Ejecutivo, dando traslado
al Expediente N° 5421 - G - 04 y Proyecto
de Resolución de la UNPA.-

IV - ASUNTOS SALIDOS.-

Nota N° 058/08 - Del 19 de Mayo de 2008 - Remitida al Señor Emmanuel Niel, informando de lo aprobado por este Concejo.-
Nota N° 059/08 - Del 19 de Mayo de 2008 - Remitida al Departamento Ejecutivo, adjuntando Despacho de Comisión N° 015/08.-

Nota N° 063/08 - Del 20 de Mayo de 2008 - Se envía documentación Contable al Tribunal de Cuentas.-

Nota N° 064/08 - Del 21 de Mayo de 2008 Al Presidente de Servicios Públicos, adjuntando Resolución N° 12/08 H.C.D..-

Nota N° 065/08 - Del 21 de Mayo de 2008 - Al Señor Secretario de Obras Públicas, referente a Zona de Chacras.-

Nota N° 040/08 - Del 21 de Mayo de 2008 - Al Señor Gerente de Distrito de Servicios Públicos, remitiendo copia de la Resolución N° 12/08.-

Nota Múltiple - A diversos comercios locales y a la Cámara de Comercio, adjuntando Resolución N° 011/08.-

VI - DESPACHOS DE COMISION.-

Despacho N° 25/08 - Referido a establecer el sistema de Audiencia Pública.-

Despacho N° 26/08 - Referido a la Ordenanza de Tierras Fiscales.-

Despacho N° 27/08 - Sobre Festejos del centenario de la Escuela E.G.B. N° 4.-

Despacho N° 28/08 - Sobre la instalación de Cajero Automático.-

VII - PROYECTOS PRESENTADOS.-

De Ordenanza:

Proyecto N° 54/08 - Del Departamento Ejecutivo - Sobre Autorización de Adjudicación.-

Proyecto N° 55/08 - Del Bloque de la U.C.R. Referido a la donación para Bibliotecas.-

Proyecto N° 56/08 - Del Bloque de la U.C.R. Sobre abono de Asistencia Especial.-

Proyecto N° 59/08 - Del Departamento Ejecutivo - Sobre modificación de Montos de préstamo por Derivación.-

De Resolución:

Proyecto N° 51/08 - Del Bloque M.C.I. - Referido a la modificación de la Ordenanza Régimen para el personal Municipal.-

Proyecto N° 52/08 - Del Bloque M.C.I. - Referido a remisión del Orden del Día.-

Proyecto N° 53/08 - Del Bloque M.C.I. - Sobre solicitud al Director de R.R.H.H.-

Proyecto N° 57/08 - Del Bloque U.C.R. - Sobre demarcación de la Terminal de Omnibus.-

Proyecto N° 58/08 - Del Bloque P.J. en pleno Sobre solicitud de caja chica para el Concejo Deliberante.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

ORDENANZA N° 2829

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar adelantos de haberes hasta la suma de PESOS CIEN (\$100,00) a empleados municipales que lo soliciten. Los mismos deberán estar autorizados por el Intendente o Secretario indefectiblemente y serán otorgados a partir del día 11 hasta el 20 inclusive de cada mes. Se harán factibles siempre y cuando el Municipio cuente con los fondos necesarios para tal fin, no constituyendo obligación por parte del Municipio. El monto que resulte de esta operación, será descontado a partir de los haberes del mes correspondiente y hasta en dos cuotas.-

ARTICULO 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar transitoriamente hasta PESOS SEISCIENTOS (\$600,00) a empleados municipales que acreditan derivación realizada por su obra social. Dicho monto será reintegrado en un máximo de cinco (5) cuotas mensuales iguales y consecutivas y en el caso que presenten su renuncia o sean cesanteados por el municipio, el importe que quede a pagar que será descontado en la liquidación final. El personal contratado y/o transitorio, deberá devolver el importe adelando en un máximo de cuotas como meses de vigencia de contrato laboral le quede cumplir. En el caso de que el Municipio o el Agente rescindan el contrato laboral, el importe que adeude, le será descontado de la liquidación final.-

ARTICULO 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar transitoriamente hasta PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) a empleados Municipales que acrediten derivación realizada por su obra social, a otros puntos del país que superen los 2000 Kms, desde Puerto San Julián. Los agentes de planta permanente podrán reintegrar ese monto en un máximo de hasta DIEZ (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas y en el caso de que presenten su renuncia o sean cesanteados por el Municipio, el importe que quede a pagar será descontado de la liquidación final. El personal contratado y/o transitorio, deberá devolver el importe adelantado en un máximo de cuotas como meses de vigencia de contrato laboral le quede cumplir. En caso de que el Municipio o el agente rescindan el contrato laboral, el importe total que adeudare, le será descontado de la liquidación final.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente Ordenanza, será imputado a la partida de personal en el agrupamiento correspondiente al empleado municipal solicitante.-

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos 2° y 3° de la presente Ordenanza será imputado a:

1.3.1.2 11 PRESTAMOS POR DERIVACION

ARTICULO 6°.- Deróguese la Ordenanza N° 2493.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 06 DE JUNIO DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 11 de Junio de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2829 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social a/c. Desp. Secretaría de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 104/08.-

ORDENANZA N° 2830

ARTICULO 1°.- Autorízase el otorgamiento a favor del Señor Luis Edgardo Mansilla Diaz (D.N.I. 17.976.813), en caracter de Permiso de Ocupación sobre la fracción de tierra ubicado según catastro en Chacra 8 - Fracción A de la zona suburbana de Puerto San Julián, con una superficie de 22.500 m2, con destino al Servicio y/o Servidumbre en Ruta.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 18 DE ABRIL DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 13 de Junio de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2830 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social a/c. Desp. Secretaría de Hacienda y Finanzas
Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 106/08

ORDENANZA N° 2831

ARTICULO 1°.- Establecer en Instituto de la AUDIENCIA PUBLICA en el ámbito del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Puerto San Julián.-

ARTICULO 2°.- Apruebase el Reglamento de AUDIENCIA PUBLICA que forma parte de la presente como ANEXO I.-

ARTICULO 3°.- Apruebase el Fomulario para el REGISTRO DE PARTICIPANTES que forma parte de la presente como ANEXO II.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 06 DE JUNIO DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 13 de Junio de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deeliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2831 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social a/c. Desp. Secretaría de Hacienda y Finanzas
Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 107/08.-

ORDENANZA N° 2832

CAPITULO I - ADMINISTRACION Y COMPETENCIA.

ARTICULO 1°.- La Municipalidad de Puerto San Julián ejercerá la Administración de la Tierra Fiscal Municipal, a través de la Dirección de Tierras y Catastro dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en lo que hace al aspecto Jurídico-Político, Registral, Técnico y Catastral. También poseerá competencia la Secretaría de Hacienda y Finanzas en lo que hace a la registración económico-fiscal.-

CAPITULO II - REQUISITOS Y CONDICIONES.

ARTICULO 2°.- Los solicitantes de tierra fiscal, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser argentino nativo por opción o naturalizado. También podrá otorgarse tierra fiscal al extranjero que posea radicación definitiva en el país, y al respecto obtenga la autorización pertinente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.-

b) Poseer domicilio real en la localidad de Puerto San Julián y una residencia de 1 (un) año, registrada en el Documento de Identidad.-

c) En el caso de solicitud para vivienda familiar, no ser el solicitante y/o su cónyuge reservatario, adjudicatario y/o propietario de otro inmueble dentro del ejido urbano municipal, sea privado o fiscal.-

d) No ser el solicitante deudor del Tesoro Municipal.-

e) No ser y/o no haber sido el solicitante y/o cónyuge reservatario, permisionario, adjudicatario y/o propietario de inmueble alguno, salvo que la utilización del mismo sea con fines comerciales o para entes sin fines de lucro; como así también que hubieran transcurrido dos (2) años desde la renuncia o tranferencia de dicho derecho, o cinco (5) años desde la caducidad del mismo, salvo casos de sucesiones, divorcos, separaciones de bienes o similares, previa acreditación mediante autorizaciones o sentencias judiciales.-

f) No ser el solicitante Funcionario Municipal.-

ARTICULO 3°.- Cuando la Tierra Fiscal Municipal sea solicitada para la actividad Comercial o por Entidades de Bien Público, además de las condiciones mencionadas en el artículo precedente a excepción del inciso c), y que le fueren aplicables, se requerirá.-

a) La inscripción en el Registro Público de Comercio: para Sociedades y Cooperativas; debiéndose adjuntar los Contratos y Estatutos Sociales.-

b) No ser el o los solicitantes y/o cónyuges, infractores al código de edificación municipal, o no haber obtenido el título de propiedad de un anterior lote fiscal.-

c) Se deberá presentar un estudio analítico documentado y anteproyecto de las actividades a desarrollar en función del inmueble que se solicite.-

d) Determinación del Patrimonio del solicitante adjuntando a tal efecto copia auténtica de la Declaración Jurada presentada ante la Dirección Provincial de Rentas para el pago del Impuesto a los Ingresos Brutos.-

e) Efectuar una Declaración Jurada del personal a ocupar en las actividades a desarrollar con indicación de funciones y tipos de trabajos.-

ARTICULO 4°.- La presentación de la solicitud ante la Autoridad competente no otorga al peticionante derecho alguno de adjudicación y/o ocupación.-

ARTICULO 5°.- La indebida o incorrecta ocupación de la tierra fiscal municipal sin intervención y autorización escrita de autoridad competente coloca al ocupante en calidad de intruso y en situación de desalojo inmediato, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar.-

CAPITULO III - RESERVAS Y ADJUDICACIONES EN VENTA.

ARTICULO 6°.- La Adjudicación en venta de la tierra fiscal municipal con destino a construcciones financiadas por entidades oficiales y con créditos hipotecarios, caducará automáticamente al no concretarse la operación por parte de la Intitución Crediticia dentro de los ciento veinte (120) días corridos, siendo este plazo improrrogable.-

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo procederá a la reserva de tierra fiscal a favor del solicitante por el término máximo de sesenta (60) días hábiles para viviendas y noventa (90) días hábiles para construcciones comerciales y/o entidades de bien público.-

Durante dicho término deberá presentar el solictante el Plano general de la obra a construir (proyecto) ante el Departamento Técnico. El Departamento Técnico podrá requerir, atento a la construcción a realizar, la Planilla de Cálculos y/o Plano de Estructuras de acuerdo a lo establecido en

el Código de Edificación.

Asimismo, durante dicho período, deberá dar total cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° y 5°. Las prórrogas serán aprobadas por el Departamento Ejecutivo, siempre y cuando medie petición fundada presentada por el solicitante ante el Departamento de Tierras y Catastro; la misma deberá notificarse en forma fehaciente mediante cédula.-

ARTICULO 8°.- Las tierras fiscales solicitadas para la instalación definitiva de viviendas prefabricadas, se otorgará en reserva y se adjudicará en venta previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Deberá el solicitante cumplimentar los recaudos del Artículo 2° de la presente Ordenanza.-

b) Presentación del Contrato de compra de la vivienda debidamente certificado.-

c) Certificado de fecha de entrega de la vivienda expendido por la empresa correspondiente.-

d) Presentación del Certificado de Aptitud Técnica General, del sistema constructivo apto en la zona bioclimática, correspondiente a Puerto San Julián, según norma IRAM N° 11.603, otorgado por la Subsecretaría de Vivienda de la Nación.-

El Certificado deberá estar en vigencia y se deberá adjuntar copia del informe Técnico aprobado mediante dicho Certificado.-

e) La presentación del plano de obra se realizará en las condiciones previstas en el Artículo 7° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9°.- La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los artículos 7° y 8° hará caducar la reserva efectuada. Esta deberá notificarse fehacientemente al solicitante y la tierra así liberada pasará a formar parte de las calificadas como tierras libres para la adjudicación.-

ARTICULO 10°.- Aprobado el Proyecto de la obra a realizar se dictará Resolución adjudicando en venta la tierra al solicitante. La Resolución deberá establecer el precio que el adjudicatario deberá abonar y los plazos para el inicio y la conclusión de las obras proyectadas, en un todo de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11°.- El adjudicatario, una vez obtenida la certificación de replanteo expedida por el Departamento Técnico, deberá iniciar la construcción dentro de los ciento ochenta (180) días subsiguientes y concluir la obra en un plazo máximo de tres (3) años a contar de la fecha de la Resolución.-

ARTICULO 12°.- El incumplimiento de las condiciones precedentemente establecidas para la adjudicación en venta, hará caducar de pleno derecho la misma, con pérdida para el adjudicatario de las sumas abonadas en concepto de precio de las tierras a favor de la Municipalidad, y mejoras realizadas a favor del Patrimonio Municipal. Los plazos precedentemente indicados podrán ser

prorrogados con informes fundados del Departamento Técnico, mediante Resolución del Departamento Ejecutivo, la que deberá notificarse en forma fehaciente mediante la cédula correspondiente.-

Procederá igualmente a la caducidad cuando las declaraciones juradas y/o documentaciones aportadas sean falsas, y cuando se dé a la tierra un uso distinto a aquel para la que fue solicitada.-

En el supuesto caso de que la tierra caducada poseyera mejoras que quedarán a favor del Municipio, el precio de venta deberá ser fijado mediante tasación real efectuada por el Departamento Técnico y con el aval de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 13°.- La adjudicación o caducidad de un terreno deberá notificarse indistintamente por alguno de los siguientes medios.-

a) Recepción de copia, dejando constancia expresa de ello.-

b) Cédula.-

c) Telegrama con aviso de entrega o carta documento.-

d) Edictos.-

e) Oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.-

f) O por los medios que indique la actualidad postal, a través de sus permisionarios.-

CAPITULO IV - SELECCION DE SOLICITANTES.

ARTICULO 14°.- Determinada la existencia de lotes libres con o sin mejoras para la adjudicación, los mismos serán concursados por antecedentes previa a la reservación, la que estará sujeta a las siguientes condiciones y puntajes. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos avalados con documentación fehaciente, y los mismos tendrán los puntos que a continuación se detallan:

1) Argentino nativo, por opción o naturalizado Treinta (30) puntos

2) Por cada año de residencia en Puerto San Julián Un (1) punto

3) Por cada año de residencia en el país para extranjeros con radicación definitiva (máximo 30 puntos) Un (1) punto

4) Casado o unido de hecho con acreditación de convivencia actual Diez (10) puntos

5) Por cada hijo a cargo Ocho (8) puntos

6) Por cada persona a cargo Cinco (5) puntos

7) Por cada tramite realizado, no habiendo logrado la reserva Dos (2) puntos

Las acreditaciones indicadas precedentemente deberán efectuarse mediante, Fotocopia Certificada de los Documentos de Identidad y Partida de Estado Civil.-

ARTICULO 15°.- El concurso deberá ser publicado con quince (15) días corridos de antelación por todos los medios de comunicación locales: emisoras radiales, canales de televisión y prensa escrita.-

ARTICULO 16°.- En caso de empates

entre postulantes se resolverá por sorteo público ante los interesados o sus representantes, debiendo el Municipio ofrecer a los que no resulten favorecidos por el sorteo, otros lotes fiscales de similares condiciones.-

ARTICULO 17°.- Los solicitantes, que habiendo sido beneficiado en dos concursos consecutivos y no hayan aceptado ninguno de los lotes ofrecidos, quedaran excluidos de los próximos cuatro (4) concursos. Los solicitantes que estuvieren ausentes o no hayan designado representantes en dos concursos consecutivos, también serán excluidos de los próximos cuatro (4) concursos.-

CAPITULO V - DE LA OCUPACION INDEBIDA.

ARTICULO 18°.- Se considerará OCUPACION INDEBIDA cuando una persona física jurídica ocupare una fracción de tierra fiscal en contravención a la presente Ordenanza, la que será emplazada a desocuparla en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada. El Departamento Ejecutivo deberá promover de inmediato las acciones civiles y penales correspondientes.-

CAPITULO VI - DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS DERECHOS DE ADJUDICACION EN VENTA.

ARTICULO 19°.- Se autorizará la transferencia de la adjudicación en venta exclusivamente en los casos en que el adjudicatario haya dado cumplimiento a los siguientes requisitos:

1) Que haya abonado íntegramente el precio de venta de la tierra.-

2) Que no sea deudor de Impuestos, Tasas y/o Contribuciones y demás gravámenes a la fecha del pedido.-

3) Que el actual adjudicatario haya efectuado como mínimo la construcción de más de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Proyecto de Obra presentado y aprobado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 20°.- Cualquier solicitud de autorización para transferir un inmueble totalmente baldío, será causal de desadjudicación.-

ARTICULO 21°.- La transferencia deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días corridos a partir de la autorización, bajo pena de quedar sin efecto ésta de no representarse en el término indicado el respectivo instrumento de transferencia.-

ARTICULO 22°.- La persona que adquiera los derechos de la adjudicación en venta deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2° y con los plazos que oportunamente se establezcan.-

ARTICULO 23°.- Se deja expresamente establecido que la reserva de tierras fiscales son absolutamente intransferibles.-

CAPITULO VII - DEL PRECIO DE VENTA.

ARTICULO 24°.- Encontrándose la tierra

en condiciones de ser adjudicada en venta se procederá a realizar la liquidación del valor de la tierra. A efectos de determinar el precio de los predios fiscales adjudicados en venta, se considerará su ubicación de acuerdo a la Zona en que se encuentren estos lotes.-

ARTICULO 25°.- Fijense los valores básicos de la tierra fiscal urbana por metro cuadrado (m2), conforme a la zonificación establecida por Ordenanza N° 364 y su modificatoria N° 416 en los siguientes importes:

1) PRIMER CATEGORIA PESOS ONCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11,35).-

2) SEGUNDA CATEGORIA PESOS OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8,69).-

3) TERCERA CATEGORIA PESOS CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5,67).-

El precio de venta se obtendrá multiplicando los metros cuadrados (m2) del terreno por el precio básico de la Categoría, y por el índice de relación establecido en las tablas de las Panillas Anexas I-VI que forma parte integrante de la presente Ordenanza, según corresponda.-

ARTICULO 26°.- Cuando el terreno a adjudicar en venta posea mejoras, deberá adicionársele el valor de la tasación contemplada en el artículo 12°.-

ARTICULO 27°.- La venta de terrenos fiscales que al momento de su adjudicación cuenten con la Mensura registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, se incrementarán con un OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor de la misma.-

ARTICULO 28°.- Los valores básicos determinados en el artículo 25°, serán ajustados por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 29°.- Facultase al Departamento Ejecutivo para:

1) Realizar un documento de hasta un treinta por ciento (30%) del valor total de la tierra, siempre y cuando el pago sea contado y dentro de los treinta (30) días de haberse notificado de la Resolución de la adjudicación en venta.-

2) Otorgar facilidades para el pago de las tierras fiscales adjudicadas con intervención de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, no pudiendo exceder los plazos de doce (12) meses.-

Para la actualización de las cuotas del plan de pago, se ajustará en su momento de acuerdo a lo que establezca antes mencionada.-

CAPITULO VIII - OTORGAMIENTO DEL TITULO DE PROPIEDAD.

ARTICULO 30°.- El Departamento Ejecutivo Municipal autorizará la Escritura traslativa de dominio a favor del Adjudicatario siempre y cuando éste haya dado cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Abonar en su totalidad el precio de la tierra.-

b) Presentación del PLANO CONFORME A OBRA si hubiere variación de la construcción con el proyecto presentado de la vivienda, debidamente aprobado por el Organismo competente, como así también la construcción terminada de cerco y vereda de frente, conformidad ésta otorgada por el Departamento Técnico, como asimismo el certificado de final de obra.-

c) Presentación de la Mensura aprobada por la Dirección General de Catastro de la Provincia.-

d) Certificado de Libre Deuda Municipal.-
ARTICULO 31°.- Si mediare intervención de Instituciones oficiales de crédito hipotecario para la edificación, la Municipalidad autorizará a escriturar a favor del interesado como propietario en un acto simultáneo con el otorgamiento de la hipoteca, previa presentación del PLANO DE MENSURA registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Santa Cruz.-

En la ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO podrá el Departamento Ejecutivo solicitar la inclusión de una cláusula de retroventa para el supuesto de que transcurridos 2 (dos) años desde la fecha de la escritura de venta no se construya la obra proyectada según los planos aprobados por la Municipalidad. Exceptuándose al cumplimiento de las demás obligaciones determinadas en la presente Ordenanza, las que deberán ejecutarse en el plazo que a tal efecto establezca el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 32°.- Respecto de las viviendas prefabricadas, además de los requisitos del artículo anterior, deberán presentar la constancia del pago total del precio de la vivienda.-

ARTICULO 33°.- A los efectos de la estructuración, el adjudicatario designará la Escribanía interviniente, y estará a su cargo todos los honorarios y gastos que deriven del tramite.-

ARTICULO 34°.- Derogase la Ordenanza N° 2638.-

ARTICULO 35°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 06 DE JUNIO DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 13 de Junio de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a) de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2832 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social a/c. Desp. Secretaría de Hacienda y Finanzas
Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 108/08.-

ORDENANZA N° 2833

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a donar en forma anual hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), para la compra de libros en soporte papel y otros soportes, destinados a la Biblioteca del Establecimiento Escolar que lo solicite, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión.-

ARTICULO 2°.- Dicha solicitud, deberá estar avalada por el directivo del establecimiento correspondiente.-

ARTICULO 3°.- DEROGASE la Ordenanza N° 2678.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 06 DE JUNIO DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 24 de Junio de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. e/e. DEL DPTO. EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2833 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Dleiberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D. e/e. del Dpto Ejecutivo
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 111/08.-

ORDENANZA N° 2834

ARTICULO 1°.- ABONESE en concepto de Asistencia Especial a los jóvenes que prestan servicios en el denominado Plan (Por nuestra Juventud), establecido por Ordenanza Municipal N° 2173, la mitad de lo que perciben como remuneración mensual.-

ARTICULO 2°.- La Asistencia Especial, será abonada con la remuneración de los meses Junio y Diciembre de cada año.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 06 DE JUNIO DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Calos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 25 de Junio de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante ; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2834 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 115/08.-

ORDENANZA N° 2835

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar mediante LICITACION PUBLICA N° 04/08, la adquisición de tres (3) Autobuses Urbanos tipo IVECO 0 Km., modelo 2008, conforme a los pliegos licitatorios que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el artículo anterior, será imputado a la siguiente partida del Ejercicio 2008, prórroga del Ejercicio 2007:

4533 MEDIOS DE TRANSPORTE/VEHICULOS VARIOS.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2008.-

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Puerto San Julián, 26 de Junio de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2835 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas
Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 117/08.-

ORDENANZA N° 2836

ARTICULO 1°.- HOMOLOGÁSE en todos sus términos el CONTRATO DE LOCACION suscrito el día 01 de Junio de 2008, con la Señora Dina Costas Viuda de VERGNOLLE, por el inmueble ubicado en Calle Roca N° 947 de Puerto San Julián, desde el día 01 de Septiembre de 2007, hasta el día 31 de Diciembre de

2011, inclusive, por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 26 de Junio de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2836 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 118/08.-

ORDENANZA N° 2837

ARTICULO 1°.- HOMOLOGÁSE en todos sus términos, el CONTRATO DE SERVICIO suscrito entre la Municipalidad de Puerto San Julián y el Señor Roberto Gerardo GONZALEZ (D.N.I. N° 13.991.535) con domicilio en calle Champagnat N° 485 de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 215.000,00) más IVA y por todo concepto.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la siguiente partida del Ejercicio 2008, prórroga del Ejercicio 2007: 1.100 FUNCIONAMIENTO. 11415.25 FESTEJOS ANIVERSARIO - EXPO SAN JULIAN EXPO SAN JULIAN

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 26 de Junio de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

ARTICULO 1°.- Promulgase bajo N° 2837 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social

Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 119/08.-

ORDENANZA N° 2838

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Reglamento General de la Consulta Popular para regular, en el Distrito de la Ciudad de Puerto San Julián, el ejercicio de lo establecido en el Artículo 150°, Inciso 11), de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, que constituye la presente como ANEXO I.-

ARTICULO 2°.- APRUEBASE el modelo básico de boletas a ser utilizadas en las consultas populares que se convoquen en el Distrito de la Ciudad de Puerto San Julián, y que forman parte de la presente como ANEXO II.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 26 de Junio de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2838 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social

Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 120/08.-

ORDENANZA N° 2839

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE la necesidad de control sanitario y bromatológico en todo tipo de firma comercial prestadora de servicios de comidas (Catering), para empresas de transporte aéreo, terrestre y marino, fistatas, agasajos y para viandas domiciliarias y/o eventos gastronómicos de todo tipo.-

ARTICULO 2°.- Será autoridad de aplicación de la presente reglamentación la Dirección de Transito y Comercio a través de la División de Bromatología.-

ARTICULO 3°.- La División de Bromatología Municipal creará un registro de locales prestadores de servicio de comidas (Catering), cualquiera fuese su denominación habilitados por el Municipio, las cuales serán clasificadas sobre la base de la infraestructura propia disponible afectada a la actividad y capacidad de servicio.-

ARTICULO 4°.- Las firmas comerciales deberán ajustarse a lo establecido por el Código Alimentario Argentino, Ley N° 18.284, y reglamentaciones del MERCOSUR (G.M.C.) incluidas en el mismo. Siendo Pre-Requisitos para la obtención de Certificación de Habilitación Comercial, el conocimiento y aplicación de la Resolución 080/96 (G.M.C.), quedando afectadas de la misma manera a lo establecido por disposición N° 4.943/03 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, Guía de Inspección. El encontrarse establecido en estos Pre-Requisitos no exceptúa el cumplimiento de otros reglamentos específicos, que deberán ser

armonizados para la presente actividad.

ARTICULO 5°.- A los efectos de la Habilitación comercial deberán cumplimentarse las normas generales establecidas por Ordenanza General de Comercio vigente y sus modificaciones vigentes, además de lo indicado en el presente.-

ARTICULO 6°.- Los establecimientos que pertenezcan en este rubro deberán contar con la Dirección Técnica en los casos en que se preparen alimentos para los cuales lo exija el Código Alimentario Argentino. En todos los casos deberá existir un responsable de la firma, quien estará inscripto en la Dirección de Bromatología Municipal, pudiendo o no ser el Director Técnico.-

ARTICULO 7°.- Se deberá contar con un registro permenorizado de la materia prima empleada en la elaboración de cada servicio con el fin de asegurar la trazabilidad del producto. La misma deberá quedar registrada en el Libro de Movimientos de Mecaderías, debidamente foliados por la Dirección de Bromatología y a disposición de la Autoridad Sanitaria interviniente. En el mismo deberán quedar registrados tipo y origen del producto, número de boleta de compra; certificados sanitarios y todo elemento que sea utilizado en el proceso de elaboración. La documentación deberá quedar a resguardo de los propietarios.-

ARTICULO 8°.- Las firmas comerciales llevarán un registro de saneamiento certificación de desinfección, control de plaga, desinsectación y desratización, mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitario del tanque de reserva de agua corriente y/o certificación de potabilidad de la misma, maquinarias, etc. Para ser presentado ante la Autoridad Sanitaria cada vez que lo requiera. En caso de realizar estos trabajos la misma firma, deberá exhibir registro de los procedimientos firmados por el responsable Técnico.-

ARTICULO 9°.- La División de Bromatología iniciará y foliará un libro Diario en donde los responsables de la firma comercial, consignarán los movimientos diarios, indicando nombre y apellido del responsable Técnico, número de Documento Nacional de Identidad, Documentación Sanitaria y los mismos datos del personal afectado al proceso productivo, transporte y servicio, trabajos realizados, lugar donde se realizan y todo otro dato que considere el inspector que deban allí registrarse. Esta información estará declarada con anterioridad a los eventos. En caso de concesionar alguna actividad la misma solo se llevará a cabo se llevará a cabo previo conocimiento, fiscalización y aprobación de la Autoridad Sanitaria.-

ARTICULO 10°.- Establecese que en todo tipo de bebidas y productos alimenticios terminados para poder ser distribuidos, deberán estar contenidos bajo envoltura original realizada en el comercio elaborador.

Deberán exhibir rotulación consignados lo establecido en el Código Alimentario Argentino, quedando prohibida la tenencia de y uso de productos que se encuentren en infracción ya sea en su composición, presentación, rotulación o cualquier otro motivo.-

ARTICULO 11°.- El personal que intervenga en la elaboración de alimentos y su eventual transporte y reparto, debe tramitar y poseer la correspondiente Libreta Sanitaria en regla, acreditando la aprobación del curso instructivo de capacitación primaria para manipuladores de alimentos, como así mismo contar con la vestimenta reglamentaria (guardapolvo o delantal, gorro o cofia, barbijo, chaqueta, guantes y demás accesorios que exigen las normas vigentes) debiendo las mismas encontrarse en perfectas condiciones de higiene en todo momento.-

ARTICULO 12°.- Las condiciones básicas en los establecimientos de elaboración de comida, cocina, sector armado de vianda y depósitos de primeras materias, deberán cumplir con las condiciones indicadas en el Capítulo II del Código Alimentario Argentino - Ley N° 18.284, en el que se estipulan que las cocinas tendrán la amplitud requerida en relación directa con la importancia del establecimiento, reuniendo además las siguientes condiciones:

1 - Pisos de mosaicos o cerámica, en ningún caso se aceptará de material alisado.-

2 - Paredes en el sector de elaboración a no menos de 1,80 metros de altura con revestimiento (cerámico, azulejos, acero inoxidable, con pintura sanitaria o con material fácilmente lavable); en el caso de los primeros revestimientos preferentemente color blanco o lo más claro posible.-

3 - Techos con cielorraso y pintados de color blanco, con pintura lavable.-

4 - Las aberturas y orificios de ventilación deberán estar provistas de tela mosquetero y/o cortinas de aire, con el fin de evitar el ingreso de insectos y animales.-

5 - Las mesadas de trabajo deben ser superficies de material no contaminante e impermeable, lisas, duras, sin bordes ni hendiduras y de fácil limpieza.-

6 - Sobre cocina, hornos, freidoras, tostadoras y otras maquinarias que por efecto de uso, emanen grasas o vapores de comidas, deberán disponerse bajo campanas extractoras amplias y suficientes, y así lograr que vapores y olores sean evacuados al exterior, de acuerdo a lo exigido por la División de Bromatología Municipal. Asimismo, deberán exigir suficiente separación física entre sí, y respecto a las paredes para todas las maquinarias o artefactos que se encuentren instalados de manera fija a fin de facilitar la limpieza e higiene del sector.-

7 - Las bajo mesadas generalmente utilizadas para guardar elementos y utensilios de cocina permanecerán totalmente abiertas, para fiscalizar a simple vista su estado de orden e higiene.-

8 - Las piletas de patio y/o desagotes de lavado de piso, deberán estar provistas de tapas fijas, para evitar el ingreso de insectos y roedores al sector de manipulación de alimentos y depósito de materias primas.-

9 - Piletas amplias y suficientes en relación a la infraestructura operativa para el lavado de alimentos, de utensilios de trabajo, de acuerdo al volumen de comida que se elabore.-

10 - Los desechos de cocina y desperdicios de basura deberán almacenarse en recipientes adecuados, preferentemente plásticos con tapa, los que deberán estar cerrados en todo momento y en lo posible evitar su manipulación cerca de los alimentos tanto terminados como en proceso de elaboración. Dicho trabajo será realizado por personal afectado exclusivamente para el mismo, el cual no podrá desempeñar ningún tipo de tarea relacionadas con la manipulación, elaboración o transporte de los productos que en el establecimiento se procesen.-

11 - Las heladeras, cámaras y freezers para el almacenamiento de las primeras materias, deben estar en buenas condiciones de higiene y funcionamiento.-

12 - En los procesos de higienización de personal (lavado de manos) queda prohibida la utilización de toallas de tela, debiendo ser las mismas toallas descartables de papel o en su defecto aire caliente para realizar el secado de las mismas.-

13 - Mozos y demás personal que atienda público, manipula alimentos o bebidas, les queda prohibido colocarse sobre el hombro o debajo del brazo los paños o repasadores de limpieza, ni secarse el sudor con los mismos. Asimismo este personal y aquel que limpia la vajilla no podrán ser utilizados para la higienización del local, inodoros, retretes, pisos escupideras y muebles, lo que deberán encomendarse al personal exclusivo de limpieza quienes deberán utilizar vestimenta de distinto color a la de manipuladores de alimentos.-

14 - En las cocinas el aire ambiente no responde a las exigencias Artículo 23° del Capítulo II del Código Alimentario Argentino, será necesario colocar extractores de aire, en número suficiente.-

ARTICULO 13°.- Los platos de comida que es costumbre tener a medio terminar (pastas, arroz, verduras cocidas, etc.), deberán consumirse dentro de las veinticuatro horas (24) de cocidas. Los sobrantes de los servicios contratados deberán quedar en poder de la persona o empresa contratante. Los productos en infracción al presente Artículo serán inutilizados en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.-

ARTICULO 14°.- Los vehículos de transporte de viandas y servicios deberán estar habilitados y acondicionados para tales fines, tal como lo establece y exige el Código Alimentario Argentino, no pudiendo dar otro destino a los mismos, salvaguardando en todo momento el óptimo estado de conservación

de los alimentos que se trasladen.-

ARTICULO 15°.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza, se harán pasibles a las multas establecidas en los Artículos 138, 139 y Capítulo VIII del Código de Faltas Municipal.-

ARTICULO 16°.- Para dar cumplimiento a todo lo prescripto en la presente Ordenanza y su Reglamentación, la División de Bromatología de la Municipalidad de Puerto San Julián, deberá estar provisto de los insumos necesarios para optimizar los controles, a saber, termómetros, Ph metro, material descartable para toma de muestras, movilidad especialmente afectada al área y todo otro instrumento o equipamiento que resulte adecuado en el futuro, para cumplimentar las actividades de la inspección bromatológica.-

ARTICULO 17°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 4 de Julio de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2839 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 127/08.-

RESOLUCION N° 14/08 H.C.D.

ARTICULO 1°.- DECLARAR la participación del Sr. Emanuel Arturo Niel

de Interés Comunitario, en el torneo Preolímpico, de Beijing 2008, en Madrid (España).-

ARTICULO 2°.- ABONESE al Sr. Emanuel Arturo Niel en concepto de Servicio la suma de Tres Mil Pesos (\$ 3.000,00) que se depositarán en la Caja de Ahorro N° 000/060 - 2804/0 del Banco Santa Cruz, a nombre de su Señora madre, Patricia Mabel Valenzuela, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida 5.1.4.15 OTROS del Ejercicio 2008, prórroga del Ejercicio 2007.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 05 DE JUNIO DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Resolución N° 14 - H.C.D. 08.-

RESOLUCION N° 15/08 H.C.D.

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal se otorgue a este Honorable Concejo Deliberante un fondo fijo denominado CAJA CHICA, por la suma de PESOS MIL (\$ 1.000,00) que será renovable en sucesivas liquidaciones previa rendición del mismo, dichos montos serán imputados del presupuesto de este H.C.D., del Ejercicio 2008, prórroga del Ejercicio 2007.-

ARTICULO 2°.- Las compras en FORMA INDIVIDUAL no podrán superar la suma de PESOS CIEN (\$100,00).-

ARTICULO 3°.- Se responsabilizará de los fondos mencionados en el Artículo 1° al Presidente del Honorable Concejo Deliberante y al Secretario General del mismo.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 06 JUNIO DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario

General H.C.D.

Resolución N° 15 - H.C.D. - 08.-

RESOLUCION N° 16/08 H.C.D.

ARTICULO 1°.- ELEVAR a la Comisión Paritaria Municipal para su consideración, las propuestas de modificación de la Ordenanza N° 575, correspondiente al Régimen para el Personal Municipal, que forma parte de la presente como ANEXO I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 06 DE JUNIO DE 2008.-

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Resolución N° 16 - H.C.D. - 08.-

RESOLUCION N° 17/08 H.C.D.

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Sr. Gerente Zonal del Banco de la Nación Argentina, Dn. Angel Rogelio Cabral, tome las medidas que estime convenientes a los efectos de proveer la instalación de un cajero automático en la zona alta de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 06 DE JUNIO DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Resolución N° 17 - H.C.D. - 08.-

RESOLUCION N° 18/08 H.C.D.

ARTICULO 1°.- MANIFESTAR su beneplácito por la aceptación por parte del Comité de Evaluación de Oslo, de la candidatura de las Abuelas de Plaza de

Mayo al Premio Nobel de la Paz.-

ARTICULO 2°.- ADHERIR a la Resolución N° 054/2008 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Gallegos.-

ARTICULO 3°.- INVITAR a la ciudadanía a apoyar esta candidatura ingresando al dominio creado en Internet para fortalecer esta postulación y a través de diferentes medios que se proponen a tal efecto.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento, dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2008.-

Juan Mnuel Pereyra - Presidente H.C.D.
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Resolución N° 18 - H.C.D. - 08.-

RESOLUCION N° 19/08 H.C.D.

ARTICULO 1°.- ADHERIR a lo solicitado por la Resolución N° 071/2008 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Sanata Cruz.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Ejecutivo Provincial, Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, Concejos Deliberantes, al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento, dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidentsente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secreatrio General H.C.D.

Resolución N° 19 - H.C.D. - 08.-

DECRETO N° 113/07

ARTICULO 1°.- ABONESE a la firma GV SERVICIOS INDUSTRIALES la suma de PESOS VEITE MIL NOVECIENTOS VEITE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 20.920,90), con destino a la REFACCION DE SISTEMA DE CALEFACCION Y TRABAJOS VARIOS EN EDIFICIOS ESCOLARES y los convenios suscriptos con la ASOCIACION CHILENA DE S.M. y la ASOCIACION CLUB INDEPENDIENTE

Página 10
por el uso de sus gimnasios para los colegios
de la localidad.-

ARTICULO 2°.- Por Tesorería, previa
intervención de Contaduría, procesase a
abonar el importe establecido a la firma de
referencia, imputándose la erogación a las
siguientes partidas del Ejercicio 2007:

11415.7.1 SERV. CALEFACCION GIMN.
INDEPENDIENTE \$ 1.815,00

11415.7.5 SERV. CALEFACCION GIMN.
ASOC. CHILENA \$ 4.210,80

11415.29 GIMNASIO MUNICIPAL \$
2.032,80

4514.8 REFACC. SIST. CALEF. TRAB.
VARIOS EDIF. ESC. \$ 12.862,30

ARTICULO 3°.- Pase a Contaduría y
Treasorería a sus efectos y, cumplido, archívese.-

Vilma Rodriguez - Presidente H.C.D. e/e.
Dpto. Ejecutivo

Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda
y Finanzas

Ariel Mallada - Secretario de Obras y
Servicios Públicos

Decreto N° 113/07.-

DECRETO N° 114/07.-

ARTICULO 1°.- Ratifícase el convenio
sucripto el día 6 de Junio de 2007, entre el
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA y este Municipio,
que tiene por objeto la obra: PLAYA DE
ESTACIONAMIENTO, PARQUIZACION
E ILUMINACION PLAZOLETA
HEROES DE MALVINAS, que el
I.D.U.V. financiará con fondos provenientes
del FO.PRO.VI, por un monto de PESOS
CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO
MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO
CON VENTISIETE CENTAVOS (\$
465.585,27).-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el
cumplimiento del artículo anterior, será
imputado a las siguientes partidas del Ejercicio
2007:

4511.3 CONSTRUCCION EQUIP. PLAZA
Y PARQUE INFANTILES

4511.3.2 ESTACIONAMIENTO PLAZA
HEROES DE MALVINAS

ARTICULO 3°.- Efectúese las
comunicaciones de práctica y, cumplido,
archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal

Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda
y Finanzas

Ariel Mallada - Secretario de Obras y
Servicios Públicos

Decreto N° 114/07.-



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN
DETALLE DE BALANCES MENSUALES DE TESORERIA
MES DE AGOSTO DE 2007

RECURSOS

INGRESOS CORRIENTES	1.853.819,78
De Jurisdicción Municipal	109.996,64
Tasas Municipales	64.592,69
Recolección Domiciliaria de Residuos	3.417,24
Impuesto a la Patente Automotor	35.071,69
Impuestos Atrasados	16.595,32
Varias	9.508,44
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	45.403,95
Impuesto Inmobiliarios	2.245,90
Impuesto al Baldío	356,33
Varios	42.801,72
De Otras Jurisdicciones	1.743.823,14
Aportes No Rein tegrables	1.743.82.3,14
Coparticipación Nacional Año 2007	306.277,75
Coparticipación Provincial Año 2007	517.507,47
Regalías de Gas y Petroleo	315.131,31
Adelanto de Coparticipación Provincial 2007	525.000,00
Construcción 3 Viviendas 2 dorm. 2 da. Etapa	36.764,06
Construcción de 13 Cercos Mampostería Viv. Mza. 166	43.142,55
INGRESOS DE CAPITAL	5.133,19
VENTAS DE ACTIVO FIJO	5.133,19
SUB-TOTAL	1.858.952,97
CUENTAS ESPECIALES	88.675,53
TOTAL RECURSOS MES DE AGOSTO DEL 2007:	1.947.628,50
SALDO DEL MES ANTERIOR:	3.091.186,60
Tarjetas de Junio 2007 Imgresadas	753,74
Tarjetas de Julio 2007 Ingresadas	7.320,15
Tarjetas de Agosto 2007 No Ingresadas	-13.751,02
Recaudación Banco Agostol 2007 Ingresadas	-589,53
TOTAL BALANCE:	5.032.548,44

EROGACIONES

EROGACIONES CORRIENTES	1440.360,29
FUNCIONAMIENTO	1.357.615,54
Personal	947.709,49
Bienes de Consumo	77.147,65
Servicios	332.758,40
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.744,75
Transferencias Corrientes	82.744,75
Acción Social Directa	31.588,97
Becas Ordenanza N° 2676	3.072,36
Instituciones de Bien Público	48.083,42
EROGACIONES DE CAPITAL	636.993,77
INVERSION FISICA	636.993,77
Bienes de Capital	125.645,34
Trabajos Públicos	511.348,43
DEUDA PUBLICA	-
Del Ejercicio Anterior	-
Otras Deudas Convenio	-
SUB-TOTAL	2.077.354,06
CUENTAS ESPECIALES	81.051,51
TOTAL EROGACIONES MES DE AGOSTO DEL 2007:	2.158.405,57
SALDO QUE PASA AL PROXIMO MES:	2.874.142,86
SUB-TOTAL:	5.032.548,43
Por Diferencia :	0,01
TOTAL BALANCE:	5.132.384,46